



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00536-00
Demandante: WILLIAM QUINTERO PEREZ
Demandados: FLOR MYRIAM CARVAJAL CORREA, RAMIRO ORLANDO BALAGUERA GALLO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante (fl. 60 C.1) –coadyuvado por los demandados--observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas.

Finalmente, toda vez que en el proceso existen cuatro (4) depósitos judiciales identificados con los consecutivos No. 460010001550596, 460010001555140, 460010001559773, 460010001565375, por valor de Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (\$ 1.754.628,00), conforme a los términos expuestos en la solicitud de terminación, se dispondrá efectuar el pago de los mismos al extremo demandante y los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan consignando, deberá pagarse a la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por WILLIAM QUINTERO PEREZ contra FLOR MYRIAM CARVAJAL CORREA y RAMIRO ORLANDO BALAGUERA GALLO, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales No. 460010001550596, 460010001555140, 460010001559773, 460010001565375, por valor de Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (\$ 1.754.628,00), al extremo demandante.

CUARTO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan consignando al extremo demandado.

QUINTO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 071 Hoy 19 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
 Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
 JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e8b906480c61ce830b8fa07ebb3da1a528f0e910202d4f8f9a7363aa76e646**
Documento generado en 17/08/2020 06:14:57 p.m.